



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 179 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2021

VISTO: El Informe N° 049-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1792094 y Reg. Exp. N° 1332016, la Opinión Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 115-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2021/GOB-RI:G-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, Informe N° 50-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 518-2012/GOB.REG.HVCA/CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 188-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas – Luis Edgar Paitan Cuba, suscribieron el Contrato N° 0824-2012/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2012, para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Construcción de la Carretera Añancusi – Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica”, por el importe de S/. 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación al Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 003-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 28 de enero de 2021, el Ing. Gilmar Belito Huamani – Monitor de Obra, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pronunciamiento sobre la reducción al contrato del servicio de consultoría para la supervisión de obra, conforme estipula el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento, el cual indica que, se puede reducir el monto del contrato hasta un 25% del mismo, por lo que **EL PORCENTAJE A REDUCIR** debe ser el equivalente al avance físico deducido es decir el -0.86%, **EQUIVALENTE** a S/. 931.33 (Novecientos Treinta y Uno con 33/100 Soles), siendo el **NUEVO MONTO TOTAL (REDUCIDO)** del Contrato N° 0824-2012/ORA **LA SUMA** de S/. 49,468.67 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles), por lo que corresponde reducir según el siguiente cuadro:

Porcentaje de Ejecución Física a Supervisar de Acuerdo al Contrato N° 0824-2012/ORA.	46.54%
Monto Total de Contrato N° 0824-2012/ORA.	S/. 50,400.00 (A)
Reducción del monto del contrato (-0.86%), porcentaje de incidencia de la ejecución de obras adicionales.	S/. 931.33 (B)
Nuevo Monto de Contrato Reducido.	S/. 49,468.67 (A - B)
75% (Por Supervisión)	S/. 37,101.50
25% (Liquidación de Consultoría)	S/. 12,367.17

Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, sustenta su postura en



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 179 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2021,

aplicación al Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en tanto el Contrato N° 0824-2012/ORA fue suscrito bajo este marco normativo; así pues, teniendo en cuenta ello cita el Artículo 41° de la Ley que establece que: “41.1. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)*”;



Que, asimismo, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “*Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente (...)*”;



Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 140-2015/DTN sobre la reducción de prestaciones, señalando que: “*(...) 2.1. Por su parte, el Artículo 174° del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato. Como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Por tanto, corresponde al área usuaria de la contratación sustentar técnicamente las razones por las que las reducciones a realizarse resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)*”;



Que, es importante precisar que, es una prerrogativa exorbitante del Estado el aprobar reducciones de prestaciones, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante acto resolutorio disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco bajo lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos al expediente, se cuenta con el Informe N° 003-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor e Informe N° 115-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, emitido por el área usuaria donde se sustenta la reducción de las prestaciones del Contrato N° 0824-2012/ORA, debido a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2013/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 13 de diciembre de 2013, se aprobó el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que alcanza un porcentaje de incidencia del -0.86% respecto del monto contratado;



Que, en aplicación del artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 174° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y siendo que se cuenta con el sustento del área usuaria de la contratación, excepcionalmente se podrán reducir las prestaciones del Contrato N° 0824-2012/ORA hasta por el límite del 25% del monto del contrato para cumplir con la finalidad del mismo;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 179 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2021

Que, estando al sustento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación como área usuaria de la contratación, mediante los que se recomienda aprobar la reducción del monto contractual en el porcentaje del -0.86%, estableciéndose un nuevo monto del contrato ascendente a S/. 49,468.67 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles); así correspondería otorgar la aprobación a la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 0824-2012/ORA por el importe y porcentajes sustentados en los Informes N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gbh-monitor, N° 115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 0824-2012/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas – Luis Edgar Paitan Cuba para la supervisión de la obra: “Construcción de la Carretera Añancusi – Ccota, Distrito de Acoria - Huancavelica”, hasta por el importe de S/. 49,468.67 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 67/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de -0.86% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gbh-monitor de fecha 28 de enero de 2021, N° 115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de enero de 2021 y la Opinión Legal N° 038-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 01 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0824-2012/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2012, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Sr. Jhonny Rubén Galarza Varillas – Representante Legal del Consorcio Jhonny Rubén Galarza Varillas – Luis Edgar Paitan Cuba, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolta
GERENTE GENERAL REGIONAL